

6

1

**D<sup>n</sup>** Jeronimo Perez del Barco vedel, llamareis a  
Quinto Pleno para mañana Martes a las nueve de la  
manana para ver una causa orden del R.<sup>l</sup> i Supremo  
Cons.<sup>o</sup> en s<sup>ta</sup> Madrid 30 de Junio de este p<sup>re</sup>s.<sup>te</sup> año firmada  
por s.<sup>ris</sup> de Cam.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Joncio de Ygareda, juntamente  
con un exemplar impreso de la Pragmatica sancion  
por la qual, S. M. (q.<sup>o</sup> Dios q.<sup>o</sup>) restablece la de 18 de Enero  
de 162, en punto a la p<sup>re</sup>via presentacion de Bulas,  
Breves, y Despachos de la Corte Romana, en el Consejo;  
cuya R.<sup>l</sup> Pragm.<sup>ca</sup> es de 16 de este proximo p<sup>re</sup>s.<sup>te</sup> mes de  
Junio; y tambien otro exemplar impreso con la misma  
s<sup>ta</sup> de la R.<sup>l</sup> Cedula tocante a las reglas q.<sup>o</sup> se prescriben  
p.<sup>o</sup> la prohibicion de libros, formacion de edictos, y parte de  
los Breves concernientes a la Inquiricion; para q.<sup>o</sup> la univ.  
de todo ello se hallé inteligenciada, y en su cumplimiento  
determiné lo mas combeniente; No falte nadie, pena p<sup>re</sup>ces  
titi juramenti, y la del Estat.<sup>o</sup> s<sup>ta</sup> de L<sup>ey</sup> de Julio de 168.

**D<sup>n</sup>** Pedro Luis Blanco  
Revisor.

Otrovi para ver un memorial de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Bengora, Natural  
de la Ciud. de Taca, Diocesis eiusdem, por el que supp.<sup>ca</sup> a la  
univ.<sup>o</sup> le dispense un año de Matricula que le falta, para  
poderse Graduar de Bachiller; s<sup>ta</sup> ut supra =

Blanco  
R.





respondia para gar los Cursos necesarios adho B<sup>to</sup>  
como constaba de la Matricula que presentaba  
firmada de los Exam<sup>es</sup> y Jura de Estudios. junto  
con las cedula de los Respetivos Cath<sup>os</sup> y leído  
dho Mem. se empero a tratar sobre el, y se leyó  
con los d. 3. y 6. del tit. 41. de Estat. que ablan acca  
ca de la matricula, y el primero dice que p<sup>ra</sup> a tratar de exi  
encias en el probar los Cursos por desuido de los est.  
y q<sup>e</sup> est. no aleguen ignorancia en ello se aga publicacion de la  
matricula, tres veces al año primera desp. de s. martin, seg.  
despues de Navidad, y tercera despues de Pascua de Resurrecion  
16. y el segundo, que por quanto alg. veces el R<sup>o</sup> y claustrro  
an suplico matriculas a algunos que no estan matriculados,  
y para evitar este inconv<sup>te</sup> ordena y manda que el estud.  
que no este matriculado en la facultad en que quiere ganar el  
curso no le valga, ni pueda aprovecharse de el, y el R<sup>o</sup> y cla  
ustro no puedan suplicar la matricula, ni mudarsela de una  
facultad en otra, y si lo hicieren que el R<sup>o</sup> no de testim.  
de ella para que se pueda graduar a pena de privacion de oficio  
17. y leído <sup>e fueron</sup> y el R<sup>o</sup> dijo que por lo tocante a lo q<sup>e</sup>  
manda el primero de estos citados RR. se practi  
caba así todos los años, y en q<sup>to</sup> al segundo que  
hacia presente lo en el prebenido para que la  
Univ. vien enterada resolviere lo mas com<sup>te</sup>  
todo lo qual oido setrato confixio, y voto, y si  
endo algunos del parecer contrario en la dis  
pensacion de Matricula que pide el susodho  
por ser contra lo que prebiene en dho Estat.  
y contemplarse no estar Matriculado: En  
atencion a lo que los mas del claustrro expu  
sieron en favor del suplic<sup>te</sup>. Diciendo q<sup>e</sup>  
la falta de Matricula que expone solo fue me  
xa ignorancia pues constaba de ella estar Exa  
minado en tiempo, tenex las firmas correspond.  
y solo no haver ouxxido a la s<sup>cia</sup> como ~~Requisito~~  
es visto que quien practico los demas diligencias

Comandantes del Claustrro  
de San Ildefonso de 1710





res  
v.

8

Por ledispa  
 Canz.  
 Yuedas  
 Agudo  
 Atodaca  
 Yuir  
 Paxada  
 Yacon como lo pide  
 Manza v.c.  
 Mendoza  
 Penalbo  
 Caxmorra  
 Carrasco  
 Doming.<sup>z</sup>  
 Manzano  
 Sanz  
 Bexthol  
 Janz  
 D<sup>r</sup> Gaxua  
 Velasco  
 Navarxo  
 Madaxiga  
 Caxtafena  
 toledano  
 Cadam.  
 Muñoz  
 Caxp<sup>ro</sup>  
 Trafo  
 Pax  
 Mang.<sup>do</sup>  
 Recalde  
 D<sup>r</sup> Gaxua  
 Oxado.  
 Yobles  
 Oexer  
 Oliba  
 La s.  
 Yico  
 Yoldan  
 Segura  
 Yuarxe  
 Luis Manza.  
 Belaxde  
 Alba  
 Yieto  
 Malbar

Maxin  
 Sanch.<sup>z</sup>  
 Uezma  
 Taxixa  
 Jai lde  
 Ocampo  
 Joxcada  
 Alcazar  
 Madina veitra  
 Blenqua  
 Peña  
 Luebedo  
 Alonso  
 Velez fueze  
 Medina de rot.  
 Gonz.<sup>z</sup>  
 Gomez  
 Cuesta  
 Maxtin  
 Zunzunegui  
 Taxas como lo pide.  
 Uexna  
 Araques  
 lozano  
 Yglesias  
 Zamora

Diputados.

D<sup>o</sup> Barrio  
 D<sup>o</sup> Segurado  
 D<sup>r</sup> Louquato contreras  
 D<sup>r</sup> Juan Mon  
 D<sup>r</sup> Canon de Sepina  
 D<sup>r</sup> Viz<sup>te</sup> fuas  
 D<sup>r</sup> Juan Gutierrez  
 D. P. fr Agustín Sixuela

Consiliaxios

D<sup>r</sup> Luis chaves  
 D<sup>r</sup> Phelipe chicola  
 D<sup>r</sup> Man<sup>te</sup> Montoya  
 D<sup>r</sup> fran<sup>co</sup> Jimenez  
 D<sup>r</sup> Maxtin Baro...

AVSA





Claustro pleno 12 de Julio de 1768.

Leida la cedula convocatoria y o el v.º de la Carta  
orden del R.º y Supremo Consejo, y la Pragmáti-  
ca sancion del tenor siguiente. (Aquí Carta y  
Pragmatica.) y leído por el Sr. D.º José havia res-  
pondido el v.º R.º a D.º J.º de Izaxeda del Re-  
cuso de estos docum.º y que daria parte a la  
Univ.º de ellos, y los v.º R.º y Vice Canz.º toma-  
ron la R.º provision en sus manos besaron  
y pusieron sobre su cabeza obedeciendola con el  
respeto, y veneracion debida. y se trato confixio. y voto sobre  
su contenido. y se Acordo de firme de exepante  
segua de Cumpla y execute segun y como se  
manda, extendiendose en los libros de claus-  
tros literalm.º Archivando el original, y que  
el v.º R.º ~~escriva~~ <sup>de parte</sup> al Sr. D.º Ignacio Izaxeda com-  
municandole la Resolucion de la Univ.º para que  
la pase a la Superior noticia del Consejo. —

Desp. se leyó un mem.º de Sr. Antonio Vexpsa nat.  
de la Ciu.º de Taca, Familiar del Hmo.º Sr.º  
po de Estaci.º en el q.º suplicaba a la U.º se le  
pensase un año de Matricula, que por <sup>y en ella le incorporase.</sup> su cuido,  
o ignorancia havia desado de Ocurrir a esta U.º  
como corresponde, y por ser Matéria inculpable  
en el, y seguirsele el perjuicio de un año de atraso  
el para recibir el grado que intentaba ~~Recibir~~  
de Bach.º en Canones, en esta Univ.º med.º estar  
examinado en gramatica en el tiempo que con



panadha Matricula hubiera seguido en esta, sien<sup>do</sup>  
do Sabedor, ~~que~~ <sup>que</sup> era requisito este preciso para ello;  
y med.<sup>te</sup> contemplaxse sea ~~solamente~~ <sup>se</sup> tomada Naron  
esta diligen<sup>cia</sup>, parecia no haria incomb.<sup>te</sup> en conser  
verle esta gracia, med.<sup>te</sup> tener las cedula de cursos  
necesarias, y curso de matricula posteriores al su  
plicado, y parexles asimismo, no ix en esto contra  
lo prebenido por los estat.<sup>os</sup> supuesta la sinceridad  
con q.<sup>e</sup> ha caminado el pretend.<sup>te</sup>: Lo qual Reflexio  
nado y entendido por ~~los~~ <sup>los</sup> dhos. ~~se~~ <sup>res</sup> ~~y tratado confe~~  
~~xido y votado~~ fueron de voto, y parecer como asi  
mismo todos los demas de este Claustro, <sup>se le podria</sup> ~~ed~~ conceder  
le la dispensacion del año en que nose matriculo.  
y tratado confexido y votado el Acuerdo de  
la Univ.<sup>d</sup> fue Conceder como se concedio a el  
Expuesado D.<sup>n</sup> Antonio Vergosa la Dispensa  
del año de Matricula que en su Memorial  
expone, ~~en~~ <sup>en</sup> virtud del examen y licencia del  
Sr. Juez de Estudios, <sup>para matricularse</sup> que en la que presento  
constan ejecutados en tiempo, para efecto de re  
cibir el grado que pretende: Que el Sr. no de  
ni pueda dar testimonio de ser tal Matriculado,  
sino solam.<sup>te</sup> de que la Univ.<sup>d</sup> le haecho la gracia  
de dispensarle este defecto ~~propuesto~~. y asi se  
publico.

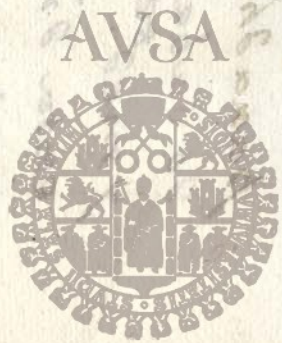
AVSA





Claustro pleno 12 de Julio  
de 1768. . .

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record of a meeting.]*





1.º Acuerdo. - 1  
 Mascon seg. Cumpla, y eecute, y se Archive, y se Estien  
 Man. - L. da En los libros de claustra - la Cppda Pragmatica  
 sanz - L. sancion, que el S. N. <sup>en</sup> ~~sup.~~ <sup>exigencia</sup> al S. <sup>rio</sup> comun camdole la re  
 Bertol. L. solucion ~~apremiada por el~~ ~~Comisario~~  
 sanz - L. de la ~~?~~  
 Velasco. L. para que ~~para se pudiese, con Magd. de la Uniu~~  
 Navarro. L. la parte ~~la obedida, y ha mandado se pudiese,~~  
 al a supe. ~~cumpla, y eecute, segun y como En ella~~  
 rior noti ~~se manda, mandando asimismo, se Cole~~  
 cia del con ~~tienca En los libros de claustra, y se de~~  
 2.º p.º se lo ~~chive~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Bajo~~

Navarro, como pide.  
 Man. no como pide,  
 sanz, q. el claustra no puede dispensar, q. si hai arbitrio se lo con  
 cede, y seolvio se conformaba  
 Bertol. q. sino respone al Estatuto concede

- fanz. C.
- Velasco. C.
- Navarro. C.
- Bajo. .... C.
- Mano. .... C.
- Recalde. ... C.
- fxia. .... C.
- Perez. ... C.
- Rico. .... susp.<sup>ae</sup>

Nieto, no solo concede por contemplar no estar matriculado  
 pero si es materia de gracia solo concede.

- Marin. - sin contravenir C.
- Sanchez - lo mismo
- Verma. - como pide -
- Favira, q. no esta matriculado, y se lo C.
- Fayde. - C. pero q. el S. <sup>no de testimonio de estar matricu</sup>
- Ocampo L.
- Peña. L.
- Itanz. L.
- Lorano. C.
- Segurado L.
- Gutierrez L.
- Simera. - -

3.º p.º como se pide. <sup>2.º Acuerdo, fue concederle adho</sup>  
 Ant. lo q. pide En la memoria, y  
 q. el secretario no de testimonio de  
 estar matriculado, y si q. la Uniu En  
 virtud del Examen, y licencia de su  
 fuer de Bentar el Estudio, le concedio  
 Esta gracia.

